

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



TEXTO ORDENADO
LEYES MUNICIPALES AUTÓNOMICAS
Nros. 138 - 309

**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES,
PARQUES Y FORESTACIÓN (EMEVERDE)**

CAPÍTULO I
NATURALEZA, FINES, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

Artículo 1.- (Naturaleza Jurídica y Domicilio).

- I. La Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMEVERDE), es una empresa pública municipal de carácter descentralizado, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), se constituye como organismo técnico con personalidad jurídica y patrimonio propio, munida de autonomía administrativa y regida por el principio de eficiencia y eficacia administrativa, bajo criterio gerencial, para la consecución de sus fines de manera oportuna, confiable y económica."
- II. Su domicilio se encuentra en la calle Francisco Bedregal N° 816, zona Sopocachi bajo de la ciudad de La Paz.

Artículo 2.- (Fines). El fin de EMEVERDE es: administrar, construir y mantener, plazas, parques, áreas verdes, áreas forestales, espacios de recreación en general, espacios de recreación que cuentan con campos deportivos, espacios socioculturales, jardines y otros; restaurar y remediar sitios perturbados, así como proveer bienes y servicios referidos a las actividades propias de la Empresa.

Artículo 3.- (Objetivos de EMEVERDE).-

- a) La administración, protección, promoción, construcción, recuperación, conservación, forestación o reforestación, diseño y mantenimiento de las plazas, parques, áreas verdes, áreas forestales, corredores verdes, corredores forestales, rotondas, jardineras, maceteros, poda de árboles, viveros municipales y obras de infraestructura civil, sanitaria, hidráulica, pluvial, eléctrica, complejos deportivos con césped natural o sintético (canchas polifuncionales, coliseos, equipamiento público en general y otros, existentes o por crearse, en el Municipio de La Paz, salvo aquellas cuya creación y/o administración esté expresamente atribuida a entidad diferente o correspondan legalmente a propiedades privadas.
- b) Coordinar y cooperar con las entidades públicas o privadas y con las representaciones de la comunidad en general, las acciones tendientes al mejoramiento, conservación, recuperación y desarrollo de plazas, parques, áreas verdes, áreas forestales, espacios de recreación en general, espacios de recreación que cuentan con campos deportivos, espacios socioculturales, jardines y otros, con preferencia en la actividad recreativa de los segmentos poblacionales: Niñez, Jóvenes y Adultos Mayores.





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



TEXTO ORDENADO LEYES AUTÓNOMICAS MUNICIPALES G.A.M.L.P.

Nros. 309 - 138

- c) Establecer programas de Desarrollo Integral en coordinación con las instancias correspondientes de GAMLP.
- d) Proveer a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas los bienes y servicios ofertados por la Empresa y percibir a cambio el pago de los precios y/o tarifas aprobadas al efecto.
- e) Realizar el cierre, post cierre, mantenimiento y clausura de sitios que han sufrido perturbación y que requieren de restauración ecológica.
- f) Contribuir a la gestión integral de residuos para su tratamiento y valorización.

Artículo 4.- (Competencias y Atribuciones).

Para la consecución de sus fines y objeto, EMAVERDE queda facultada para:

- a) Elaborar, modificar y aprobar los reglamentos internos, manuales operativos y disposiciones administrativas inherentes a su administración, funcionamiento y gestión.
- b) Celebrar contratos y convenios que estén de acuerdo a sus fines y objetivos, al presente Estatuto y las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- c) Adquirir todo tipo de bienes a título oneroso o gratuito, así como aceptar las donaciones, aportes o legados que le sean ofrecidos de personas naturales y/o jurídicas nacionales, internacionales o gobiernos extranjeros, concernientes a sus fines y objetivos, con sujeción a las normas legales en vigencia.
- d) Realizar todo tipo de actos que no resulten contrarios a la ley, que tiendan al manejo, sostenimiento, mejora y desarrollo de los Bienes de Dominio Público puestos bajo su administración.
- e) Elaborar sus planes financieros y de trabajo conforme a las normas aplicables.
- f) Proceder al cobro por la reparación o reposición de los daños ocasionados por los infractores en los bienes bajo su administración.
- g) Para una mejor prestación de servicios EMAVERDE podrá subcontratar empresas y/o microempresas, en sujeción a las normas sobre contrataciones públicas vigentes.
- h) Ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento elaborado por el GAMLP, para todas las Áreas Verdes del Municipio de La Paz, previa la contratación respectiva
- i) Administrar los recursos provenientes del pago por el ingreso a los espacios administrados por EMAVERDE.
- j) Ejecutar y realizar todos los actos de administración, comerciales y/o industriales necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- k) Administrar los recursos provenientes del pago de los servicios y venta de bienes ofertados a terceros.
- l) Administrar los activos muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de EMAVERDE y aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia.
- m) Administrar las transferencias y los recursos, provenientes por concepto de la administración de parques, áreas verdes, áreas forestales, espacios de recreación en general, espacios de recreación que cuentan con campos





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



TEXTO ORDENADO LEYES AUTÓNOMICAS MUNICIPALES G.A.M.L.P.
Nros. 309 - 138

deportivos, espacios socioculturales, jardines y otros, delegados por el GAMLP u otras instituciones públicas y privadas.

- n) Administrar los recursos provenientes del pago por concepto de alquileres de los espacios administrados por EMAVERDE.

Artículo 5.- (Gestión y Control).

- I. Como Empresa Pública Municipal descentralizada EMAVERDE goza del derecho a la autonomía administrativa, sin perjuicio de la tuición que ejerce el GAMLP sobre EMAVERDE, y la aplicación de los sistemas de control establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales y Decretos Reglamentarios.
- II. En este sentido los actos de los miembros de su Directorio y los responsables de su gerencia y administración se regirán por la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, y sus normas complementarias.

Artículo 6.- (Sujeción a la Ley General del Trabajo).

El personal permanente y a contrato que preste servicios en EMAVERDE, se encuentra sujeto a la Ley General del Trabajo y normativa vigente.

Artículo 7.- (Supervisión para Trabajos de Mantenimiento).

Las obras y trabajos de mantenimiento de áreas verdes, que ejecuta EMAVERDE, serán sujetas a supervisión por parte de las unidades ejecutoras del GAMLP asimismo de conformidad al Artículo 5° (Gestión y Control) del presente Estatuto, podrán ser sujetas a control externo posterior, según lo solicite el Directorio o el Concejo Municipal.

Artículo 8.- (Supervisión y Fiscalización en la Ejecución de Obras).

Las obras ejecutadas por EMAVERDE, serán sujetas a supervisión y fiscalización técnicas por parte de las unidades ejecutoras y de la Dirección de Fiscalización de Obras y Servicios del GAMLP, respectivamente, de acuerdo al Sistema Integrado de Fiscalización y Supervisión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 9.- (Bienes Patrimoniales).

El patrimonio de EMAVERDE está constituido por:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



TEXTO ORDENADO LEYES AUTÓNOMICAS MUNICIPALES G.A.M.L.P.
Nros. 309 - 138

- a) Bienes transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- b) Bienes de propiedad de EMAVERDE.
- c) Bienes que adquiera la Empresa en el futuro.
- d) Donaciones de personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Derechos de propiedad intelectual, vigentes y futuros sobre diseños y creaciones de EMAVERDE.
- f) Los derechos de uso y goce sobre los bienes inmuebles bajo su administración.

Artículo 10.- (Ingresos).- Para el cumplimiento del fin y objetivos la Empresa percibirá como ingresos los provenientes de:

- a) El cobro de precios y tarifas de acuerdo a la normativa aplicable por los servicios públicos prestados, provenientes de la venta de bienes y servicios, administración de parques, áreas verdes, áreas forestales, espacios de recreación en general, espacios de recreación que cuentan con campos deportivos, espacios socioculturales, jardines, trabajos de poda y tala de árboles y otros.
- b) Las donaciones y transferencias en dinero o en especie aceptadas de terceros.
- c) La venta de bienes y servicios a la GAMLP.
- d) La venta de bienes producidos por EMAVERDE y servicios ofertados a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas incluyendo los ingresos generados por el alquiler de espacios al interior de los parques, áreas verdes, áreas forestales, espacios de recreación en general, espacios de recreación que cuentan con campos deportivos, espacios socioculturales, jardines y otros administrados por la empresa.
- e) Las transferencias presupuestarias y subvenciones otorgadas por el GAMLP, a favor de EMAVERDE que serán incorporadas de conformidad a normas, procedimientos y partidas respectivas, en cumplimiento a instrumentos presupuestarios vigentes.
- f) La venta de bienes producidos por EMAVERDE y servicios ofertados, en el ejercicio pleno de sus atribuciones de cierre, postcierre y mantenimiento, así como de clausura de sitios que han sufrido perturbación y que requieren de restauración ecológica.
- g) La venta de bienes producidos por EMAVERDE y servicios ofertados con relación a la gestión integral de residuos tratados y valorizados.
- h) Otros ingresos que se generen por la actividad corriente de EMAVERDE.

Artículo 11.- (Empréstitos).

La negociación y contratación de Empréstitos de EMAVERDE, deberá ser propuesta por su Directorio con los respectivos informes técnicos, económicos y legales observando los siguientes criterios:

- a) El empréstito deberá estar dirigido íntegramente a inversión en los fines y objetivos de la Empresa.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377 4

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



TEXTO ORDENADO LEYES AUTÓNOMICAS MUNICIPALES G.A.M.L.P.
Nros. 309 - 138

- b) El proceso de contratación de Empréstitos deberá ser previamente autorizado por el Concejo Municipal de La Paz y enmarcarse a lo dispuesto en la normativa vigente para tal efecto.
- c) El nivel de endeudamiento no deberá superar el 100% de los activos totales, debiendo aplicarse la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Deuda Total}}{\text{Activo Total}} \leq 1$$

Artículo 12.- (Cooperación de Otras Personas o Entidades).

En el marco de las competencias, fines y objetivo de EMAVERDE el Gerente General podrá suscribir convenios interinstitucionales con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dichos convenios deberán ser aprobados por el Directorio de EMAVERDE y puestos a conocimiento del Concejo Municipal de La Paz.

Artículo 13.- (Concesión).

EMEVERDE podrá otorgar concesiones de bienes y servicios bajo su administración, previa Resolución expresa de su Directorio y conforme a normativa vigente.

Artículo 14.- (Administración de Bienes y Servicios).

EMEVERDE podrá adquirir todo tipo de bienes y servicios que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines y objetivos, así como la disposición de bienes de su propiedad, en cumplimiento estricto de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y la normativa vigente.

Artículo 15.- (Prohibición de Disposición de Bienes).-

- I. EMAVERDE no podrá, bajo ningún título, enajenar ni gravar los bienes confiados a su administración, ni generar condición jurídica alguna que ponga en peligro la propiedad municipal sobre bienes de Dominio Público.
- II. La administración de áreas verdes, forestales, plazas o parques que se hallen bajo administración exclusiva o individualizada de otra entidad pública o privada, solo será procedente previa suscripción de convenio expreso de cooperación interinstitucional y cancelación de los servicios de operaciones respectivos si correspondiera.

Artículo 16.- (Reinversión de Fondos).

Los excedentes económicos obtenidos por la Empresa serán reinvertidos en inversión

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377 5

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



TEXTO ORDENADO LEYES AUTÓNOMICAS MUNICIPALES G.A.M.L.P.
Nros. 309 - 138

del fortalecimiento de EMAVERDE, de acuerdo al Plan de Inversiones aprobado por el Directorio.

Artículo 17.- (Registros Contables y Emisión de los Estados Financieros).

Los Estados Financieros son de plena responsabilidad de EMAVERDE y su Directorio, deberán ser presentados en los plazos establecidos en la normativa vigente, remitiéndose a las instancias correspondientes del GAMLP para su consolidación con el respectivo dictamen de Auditoría Interna.

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 18.- (Dirección).

La Dirección de EMAVERDE está compuesta por:

- a) El Directorio;
- b) Gerencia General;
- c) Gerencia Administrativa y Financiera;
- d) Gerencia de Operaciones;
- e) Gerencia de Parques, Jardines y Espacios.

Artículo 19.- (Miembros del Directorio).

La formulación de políticas y la fiscalización de tareas de EMAVERDE, quedan a cargo de un Directorio, compuesto por un (1) Presidente y seis (6) Directores. El Directorio no percibirá ninguna remuneración por parte de EMAVERDE en ejercicio de sus funciones.

Artículo 20.- (Conformación del Directorio).

El Directorio de EMAVERDE está integrado por los siguientes servidores públicos municipales:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal o su representante nombrado conforme la Estructura Organizacional del GAMLP, en calidad de Presidente.
- b) La Secretaria o el Secretario Municipal de Infraestructura Pública.
- c) La Secretaria o el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.
- d) La Secretaria o el Secretario Municipal de Desarrollo Económico.
- e) La Secretaria o el Secretario Municipal de Finanzas.
- f) La Secretaria o el Secretario Municipal de Salud Integral y Deportes.
- g) La Secretaria o el Secretario Municipal de Gestión Ambiental.

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



TEXTO ORDENADO LEYES AUTÓNOMICAS MUNICIPALES G.A.M.L.P.
Nros. 309 - 138

Artículo 21.- (Atribuciones del Directorio).

Son atribuciones del Directorio:

- a) Velar porque se cumplan los fines y los objetivos de EMAVERDE.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas en reuniones de Directorio y lo determinado en el Estatuto de la Empresa.
- c) Emitir Resoluciones de Directorio.
- d) Nombrar al Gerente General, mediante Concurso de Méritos y Examen de Competencia.
- e) Aprobar la estructura organizacional y plan de personal de EMAVERDE.
- f) Aprobar el Presupuesto Anual de EMAVERDE y todas las Modificaciones Presupuestarias.
- g) Aprobar el Programa de Operaciones Anual de EMAVERDE.
- h) Aprobar los planes de inversiones, de trabajo u otros que presente el Gerente General.
- i) Rendir en conjunto con el Gerente General los Informes de labores al Concejo Municipal cuando este lo solicite.
- j) Aprobar el Informe Anual de cada Gestión.
- k) Aprobar los Estados Financieros de la Empresa, para su consolidación con los Estados Financieros del GAMLP y aprobación posterior del Concejo Municipal de La Paz.
- l) Aprobar el informe legal, técnico y financiero para la disolución de EMAVERDE, y remitir al Concejo Municipal de La Paz para su respectiva consideración y aprobación.
- m) Aprobar las propuestas de modificaciones al Estatuto Orgánico, solicitada por el Gerente General.
- n) Ampliar el periodo de funciones del Gerente General, en un año adicional, previa evaluación de la gestión realizada.



Artículo 22.- (Reuniones de Directorio).

- I. Constituirá quórum suficiente para la realización de las reuniones de Directorio la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión.
- II. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio, consignándose el lugar, día y hora. Las reuniones extraordinarias se efectuarán a convocatoria del Presidente del Directorio o a solicitud escrita y fundamentada de al menos cuatro (4) de sus miembros, consignando los mismos requisitos referidos.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



TEXTO ORDENADO LEYES AUTÓNOMICAS MUNICIPALES G.A.M.L.P.
Nros. 309 - 138

- III. De cada sesión del Directorio, se levantará un acta que será firmada por el Presidente y quien desempeñe labores de Secretario. Cada página del documento será rubricada por el Presidente para el archivo correspondiente y se formará libros debidamente foliados. Para expedición de copias de las actas, el Secretario del Directorio dará fe de las mismas.
- IV. El Asesor Legal de EMAVERDE fungirá como Secretario del Directorio.

Artículo 23.- (Atribuciones del Presidente del Directorio).-

Son atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales aplicables a la Empresa y en particular las Resoluciones del Directorio.
- b) Convocar a reuniones ordinarias de Directorio, al menos cuatro (4) veces al año; y a reuniones extraordinarias del Directorio, solicitadas expresamente por cualquier miembro del Directorio o por el Gerente General de la Empresa.
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- d) Firmar la memoria anual, las resoluciones y la correspondencia del Directorio.
- e) Firmar el temario del orden del día para las deliberaciones del Directorio.
- f) Dar cuenta al Directorio sobre los asuntos de interés para la Empresa y proponer los que considere convenientes.
- g) Hacer el seguimiento a través de las instancias correspondientes de la gestión económica y administrativa de la Empresa e informar al respecto al Directorio.
- h) Delegar funciones a los miembros del Directorio
- i) Remitir al Concejo Municipal de La Paz los Estados Financieros de la Empresa, consolidados con los del GAMLP.
- j) Otorgar los poderes generales que se requieran.
- k) Dirimir la votación en caso de producirse empate entre los miembros del Directorio.
- l) Autorizar viajes, declaratorias en comisión y vacaciones del Gerente General y nombrar a un funcionario de EMAVERDE de manera interina en este cargo.

Artículo 24.- (Gerente General).-

- I. El Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) de EMAVERDE y asume la representación legal de la Empresa.
- II. La designación del Gerente General se realizará por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, convocados para el efecto por el Directorio. La convocatoria determinará los requisitos o incompatibilidades para el cargo, en el marco de la normativa vigente, según lo previsto en el Artículo 21° (Atribuciones del Directorio), inciso d).



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



TEXTO ORDENADO LEYES AUTÓNOMICAS MUNICIPALES G.A.M.L.P.
Nros. 309 - 138

- III. Durará en sus funciones un periodo de tres (3) años, el Directorio podrá ampliar por un (1) año adicional, previa evaluación. Culminado el periodo de gestión podrá postular a su reelección.

Artículo 25.- (Atribuciones del Gerente General).-

Son atribuciones del Gerente General las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas aplicables a la Empresa, su Estatuto, Reglamentos y Resoluciones e Instrucciones emanadas por el Directorio.
- b) Representar legalmente a la Empresa.
- c) Administrar, dirigir y coordinar las acciones de EMAVERDE, para el cumplimiento de sus fines y objeto.
- d) Proponer al Directorio la Estructura Organizacional y Plan de Personal.
- e) Llevar adelante la política de ascensos, premiaciones, sanciones y gestión en general de los recursos humanos de EMAVERDE.
- f) Proyectar y ejecutar el presupuesto anual de EMAVERDE.
- g) Emitir Informe de Gestión y Balance Anual al 31 de diciembre de cada año y presentarlo a consideración del Directorio.
- h) Proponer tasas, tarifas costos y precios unitarios por los bienes y servicios públicos proporcionados por la Empresa.
- i) Presentar a consideración del Directorio, iniciativas y estudios de índole económica o financiera y otras, inherentes a la Empresa.
- j) Servir de vínculo entre el Directorio y los trabajadores de EMAVERDE.
- k) Presentar junto con el Presidente del Directorio, los informes orales y escritos cuando lo requiera el Concejo Municipal de La Paz.
- l) Otorgar poderes especiales, según sea necesario.
- m) Nombrar y designar a todos los trabajadores de EMAVERDE, de acuerdo con la planilla de cargos creados por el Directorio y removerlos, previa justificación legal correspondiente.
- n) Celebrar contratos y ejecutar los actos de su competencia.
- o) Solicitar al Directorio la modificación del Estatuto.
- p) Aprobar los reglamentos y manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la normativa vigente y que le sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de EMAVERDE.
- q) Aplicar sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de EMAVERDE.
- r) Evaluar el desempeño de los Gerentes y personal bajo su dependencia, de manera anual y todas las veces que lo establezcan las políticas de EMAVERDE.
- s) Nombrar al inicio de cada gestión, mediante Resolución Administrativa al Sumariante de EMAVERDE, de acuerdo a la normativa vigente.





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



TEXTO ORDENADO LEYES AUTÓNOMICAS MUNICIPALES G.A.M.L.P.

Nros. 309 - 138

- t) Aprobar los precios unitarios de los bienes y servicios ofertados por EMAVERDE.
- u) Todas las demás funciones inherentes a su cargo y aquellas que le fueren delegadas por el Directorio.

Artículo 26.- (Auditor Interno).

En aplicación del Artículo 15 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 y tratándose EMAVERDE de una entidad pública con personalidad jurídica propia contará con una Unidad de Auditoría Interna directamente dependiente de Gerencia General.

CAPÍTULO IV

REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- (Disolución).

EMEVERDE podrá ser disuelta por decisión fundamentada del Concejo Municipal de La Paz, con el voto de dos tercios de los miembros, y previo informe legal, técnico y financiero, aprobado por el Directorio, debiendo mediar necesariamente una causal del Código de Comercio prevista para dicha disolución.

Artículo 28.- (Liquidación).

- I. La Ordenanza Municipal que disponga la Disolución de EMAVERDE, iniciará el proceso de liquidación, designando al Liquidador, quien ejercerá sus funciones ad honorem.
- II. Las funciones del Liquidador deberán enmarcarse a las obligaciones y responsabilidades previstas para los Liquidadores en el Código de Comercio boliviano, en lo que le fuera aplicable, debiendo observar además lo previsto por la normativa vigente.
- III. Una vez concluido el proceso de liquidación, el patrimonio restante comprendido por los bienes, acciones, derechos y obligaciones o pasivos con los que cuente EMAVERDE o que estén bajo su administración, serán revertidos o asumidos de manera automática al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- IV. Aquellos bienes y/o servicios que en virtud a contrato o convenio se hallen bajo concesión o administración delegada a terceros, en tanto no se extingan los derechos y obligaciones que de ellos nazcan, no podrán ser revertidos al





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



TEXTO ORDENADO LEYES AUTÓNOMICAS MUNICIPALES G.A.M.L.P.
Nros. 309 - 138

GAMLP.

Artículo 29.- (De la Extinción de la Personalidad Jurídica de EMAVERDE).

Concluido el proceso de liquidación, y en caso de efectuada la reversión prevista en el Artículo precedente, el Liquidador designado informará el hecho al Concejo Municipal de La Paz, instancia que emitirá la respectiva Ordenanza Municipal extinguiendo la personalidad jurídica de EMAVERDE.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- (Reforma del Estatuto de EMAVERDE).

El Directorio podrá, cuando lo crea conveniente, proponer al Concejo Municipal modificaciones y reformas al presente Estatuto, acompañando al efecto el Proyecto de Estatuto reformado con el correspondiente informe de justificación.

La Paz, junio 20 de 2018



LARH/SRM
rvv/guendoza

LA PRESENTE FOTOCOPIA EN FOJAS
...11... ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL
DEL ORIGINAL, LA CUAL LEGALIZO
DE CONFORMIDAD AL ART. 1311 DEL
CÓDIGO CIVIL.

Luis Freddy Rojas Astorga
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
ARCHIVO GENERAL - UGAB - DESP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, 28 de 01 de 2026



1871
1872
1873
1874
1875